

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA ARBOLEDA SINGULAR DENOMINADA “HAYEDO DEL PICÓN DEL MEDIODÍA”, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOPORZANO (HUESCA), Y SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES DE ARAGÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el 25 de octubre del 2021, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y MARCO LEGISLATIVO

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón remitió, con fecha de registro electrónico de salida 16 de septiembre de 2021, a la Secretaría del Consejo, para su revisión y estudio, la propuesta de declaración la arboleda singular denominada “Hayedo del Picón del Mediodía”.

Tras las deliberaciones de la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el 7 de octubre 2021, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen preceptivo sobre la propuesta de Catalogación como arboleda singular de Aragón el denominado “Hayedo del Picón del Mediodía”, sita en el término municipal de Loporzano, provincia de Huesca.

El marco normativo de la presente propuesta se ajusta al contenido del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

El presente dictamen se eleva en cumplimiento del Artículo 7. Procedimiento para la declaración de singularidad de árboles y arboledas singulares, punto 3, donde se indica que se solicitará informe preceptivo a este Consejo.

CONSIDERACIÓN INICIAL PARA TODAS LAS DECLARACIONES DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES DE ARAGÓN

Este Consejo manifiesta que los árboles singulares necesitan cuidados, atenciones y precauciones especiales, acordes con su estado de salud. Por ello, y previamente a cualquier intervención sobre el árbol o su entorno más inmediato, es fundamental realizar un completo estudio individualizado en el que se valore su estado morfo-fisiológico, biomecánico y patológico, así como el medio natural en el que

se halla, el espacio concreto que ocupa y la historia del ejemplar. Este estudio nos permitirá establecer los cuidados que necesita para su conservación y destinar el presupuesto necesario.

En este sentido, este Consejo recomienda atender a las consideraciones establecidas por el Observatorio de Árboles Singulares y su *“Manual de buenas prácticas, protección, cuidados y divulgación de los árboles singulares”*, referido sobre todo a aquellos situados en plazas, parques, iglesias, en las cercanías de los pueblos y en otros lugares humanizados pueden y deben ser visitados¹. Se debe garantizar, en todos los casos, la conservación de los árboles y bosques singulares silvestres, protegiéndolos del impacto potencial del “turismo verde”. Por ello, y de forma preventiva, se deberá valorar el grado de divulgación recomendable para cada árbol o la arboleda, si se deben establecer limitaciones de acceso y, en todos los casos, se deberá garantizar el control y adaptación del entorno para minimizar potenciales daños.

CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

1º. La propuesta de declaración de la arboleda singular se promueve a instancia Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. La arboleda se ubica en una parcela pública del Monte de Utilidad Pública 515 “La Sierra de Vallés y Mancomún”. El hayedo se ubica dentro del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara. Concretamente se localiza en la Zona de Uso Limitado 3. Pico del Mediodía.

2º En el artículo 8. Actividades forestales del Plan Rector de uso y gestión del PN de la Sierra y Cañones de Guara, se indica específicamente que no se permite la corta o aprovechamiento de varias masas forestales, entre las que se encuentran los hayedos del pico del Mediodía, entre otros hayedos de la sierra. Por este motivo, en el apartado de la ficha “Determinación de la necesidad de régimen de protección específico”, donde se indica que: *“de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 27/2015. La superficie ocupada por la arboleda será declarada cuartel de reserva dentro del instrumento de gestión forestal del Monte de Utilidad Pública 515 “La Sierra de Vallés y Mancomún”, se deberá hacer constar este particular ya que, en la práctica todos estos hayedos tienen prohibido su aprovechamiento, por lo que de facto están estrictamente protegidos en un documento de rango superior al instrumento de gestión forestal del MUP.*

3º. Este Consejo recomienda que declaración de árboles y arboledas singulares se realice de forma planificada y coordinada entre la Dirección General competente, y los diferentes servicios provinciales y sus servicios, y otras entidades e instituciones, **partiendo de una estrategia previa sobre el diseño de**

¹ *“Decálogo ético para la visita y conservación de los árboles y bosques monumentales silvestres”.*
<http://www.arbolesmaestros.org/index.php/masarticulos/89-> y https://www.custodia-territorio.es/sites/default/files/recursos/manual_buenas_practicas._2_folleto.pdf

una red de árboles y arboledas singulares para Aragón, que tenga una coherencia territorial y dando peso al punto c) Interés científico, cultural, histórico o social relevante, al que se refiere el Artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

4º Considerando el Objeto del Artículo 1 relativo del citado Decreto 27/2015, donde se indica que: *"Este Decreto tiene por objeto contribuir a la conservación de los árboles y arboledas singulares de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la regulación del Catálogo de árboles singulares de Aragón y el establecimiento de un régimen de protección."*, se recomienda dar prioridad y preferencia a aquellos árboles y arboledas que puedan tener problemas de conservación, estén amenazados por usos o potenciales aprovechamientos de diferente naturaleza, o por obras e infraestructuras, que cumplan ese bien social educativo y ejemplificador y, dejar para fases posteriores aquellos árboles y arboledas que ya están suficientemente protegidos y conservados, como es el caso del presente hayedo dentro de un Parque Natural, que además tiene un PRUG específico donde pueden establecerse todas las medidas de gestión que se requieran.

5º Por otro lado, compartiendo el interés biogeográfico vinculado a la situación meridional de este hayedo y su situación en un contexto mediterráneo, debe ser el propio PRUG y los programas de conservación del Parque Natural los que establezcan un régimen de gestión específico basado en criterios científicos de conservación, debiéndose valorar, por ejemplo, en función de los valores a proteger y conservar, si es o no de interés fomentar la accesibilidad a este frágil espacio. Cabe recordar la presencia de avifauna catalogada en zonas próximas que podría ser molestada en periodo de nidificación. Recordar que toda la peña se ubica dentro de una zona crítica de águila perdicera y de quebrantahuesos, así como la presencia en zonas próximas de otras especies de aves catalogadas (alimoche, buitres leonados, águila real...), cuestiones que no se han tenido en cuenta en la ficha descriptiva y que sí deberían de considerarse a la hora de planificar cualquier planteamiento de oferta de acceso a este lugar.

Además, el acceso al lugar es complejo y sólo existe un sendero poco marcado que no entra en el hayedo y se queda en su zona periférica. Recordar en este sentido que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque prohíbe la apertura de nuevas sendas o caminos en zonas de uso limitado.

6º. Sobre la difusión y educación ambiental de la arboleda:

- Sólo en caso de que los criterios de conservación recomendasen mejorar la accesibilidad y frecuentación de este espacio, actualmente poco accesible y con presencia de avifauna rupícola catalogada, se recomienda elaborar una ficha descriptiva y divulgativa de la arboleda y su entorno, en la misma línea que las elaboradas para otros árboles singulares.

- Se recomienda que, en la medida de lo posible, los elementos de difusión a realizar (folletos, señalización, etc.) se adecuen a los Manuales Corporativos del Gobierno de Aragón, debiendo presentarse una imagen coherente y homogénea, que atienda al concepto de Red. En este sentido, pueden utilizarse como modelo los ya existentes para el caso de los árboles singulares catalogados de la provincia de Zaragoza. Se recomienda que todo el material se ajuste al "Diseño para Todos", de manera que sea accesible por toda la sociedad, adaptándose a la diversidad funcional.
- Este Consejo recomienda, a la hora de seleccionar y aceptar nuevas propuestas de árboles o arboledas singulares, incorporar criterios espaciales y de distribución geográfica de estos elementos, con el objetivo de **crear una red territorial** de árboles singulares que pueda servir para el desarrollo de programas y actividades de educación ambiental ligadas a este patrimonio, de forma que estén ampliamente distribuidos por Aragón.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, este Consejo informa favorablemente la presente propuesta, pero debiendo considerar las recomendaciones formuladas y los aspectos anteriormente referidos.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 25 de octubre de 2021, como Secretario de la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad, CERTIFICO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Francisco Javier García Ramos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez